



EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA SU REMISION A LOS ORGANISMOS OFICIALES, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 56.1 DE LA LEY REGULADORA DE BASES DE REGIMEN LOCAL Y ARTICULO 196.3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

Asistentes:

Doña Inmaculada Muñoz Vidal (Presidenta).
Don Rafael Louzao Guerrero (Consejero Titular del Grupo Municipal Socialista).
Don Juan Oliveros Vega (Consejero Titular del Grupo Municipal Socialista).
Doña Rocío Sumariva Hernández(Consejera Titular del Grupo Municipal Socialista).
Don Juan José Marmolejo Martínez (Consejero Suplente del Grupo Municipal Popular)
Doña Carmen Álvarez Marín(Consejera titular del Grupo Municipal Izquierda unida).
Don Fernando Cabral Hidalgo(Consejero Suplente del Grupo Municipal Izquierda unida).
Doña Rocío Díaz Marín (Consejera Titular del Grupo Municipal Por Sanlúcar si se puede).
Don Javier Jesús Gómez Porrúa (Consejero Suplente del Grupo Municipal Ciudadanos).

Otros Asistentes: Doña Mónica González Pecci (Gerente de la GMU)

EL Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Don Víctor Barbero Dieguez.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: Aprobación del Acta de la sesión de 23.09.2016.

SEGUNDO: Solicitud de Revisión de oficio de la resolución de la Presidencia nº 2015001438 de 25 de septiembre de 2015 por Dª Caridad Saborido Bernal.(Expediente 57/2015).-

TERCERO: Solicitud de Revisión de Oficio de la resolución de la Presidencia nº 2013001305 de 23 de septiembre de 2013 por D. Francisco Ceballos García.(Expediente 1347/2012).-

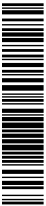
CUARTO: Solicitud de Revisión de oficio de la resolución 2020001148 de 04 de noviembre de 2002 por D. Enrique Pérez Zambruno.(Expediente 590/2016).-

Se adoptó los siguientes acuerdos,

ASUNTO PRIMERO: APROBACION DEL ACTA DE LA SESION DE 23.09.2016.

El Sra. Presidenta, somete a votación la aprobación del acta, resultando aprobada por **UNANIMIDAD**, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se declara adoptado el siguiente ACUERDO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-05-2017 09:29:51





UNICO. Aprobar el Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gerencia el 23.09.2016.

ASUNTO SEGUNDO: SOLICITUD DE REVISION DE OFICIO DE LA RESOLUCION DE LA PRESIDENTA Nº 20150001438 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 POR Dª CARIDAD SABORIDO BERNAL(EXPTE 57/2015).

Sometida a votación la propuesta de resolución, con tres (3) votos a favor y seis(6) abstenciones de los Sres Consejeros del grupo municipal partido popular, Por Sanlúcar si se puede, Ciudadanos e Izquierda Unida y el Sr. Consejero D. Rafael Louzao Guerrero LA SRA. PRESIDENTA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales [ROF], **DECLARA ADOPTADO POR MAYORIA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

UNICO: Apreciar esencial falta de fundamento en la acción de nulidad contra la resolución de la Presidencia de 25 de septiembre de 2015 (decreto número 2015001438) mediante la que se impuso a Dª Caridad Saborido Bernal [DNI: 31.297.038 - H] una sanción pecuniaria de TREINTA MIL CUARENTA Y TRES EUROS Y QUINCE CENTIMOS (30.043'15.-€), como responsable de la infracción descrita en los artículos 219 y 93 RDUa interpuesta por la interesada mediante escrito de 10 de diciembre de 2015 [RGE: 5094/2015] y posterior ampliación de 10 de octubre de 2016, y en consecuencia inadmitir sin más la solicitud revisión de oficio que se deriva de los mismos.

ASUNTO TERCERO: SOLICITUD DE REVISION DE OFICIO DE LA RESOLUCION DE LA PRESIDENTA Nº 2013001305 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR D. FRANCISCO CEBALLOS GARCIA. (EXPTE 1347/2012).

Sometida a votación la propuesta de resolución, con cuatro (4) votos a favor y cinco(5) abstenciones de los Sres Consejeros del grupo municipal partido popular, Por Sanlúcar si se puede, Ciudadanos e Izquierda Unida LA SRA. PRESIDENTA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales [ROF], **DECLARA ADOPTADO POR MAYORIA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO: *Concurriendo motivos de nulidad absoluta, consistentes en la vulneración del derecho del interesado al seguimiento de un procedimiento sancionador de acuerdo a los principios contenidos en el artículo 24 de la Constitución Española, puede estimarse la solicitud presentada por el interesado el pasado 16 de agosto de 2016 y, en consecuencia, tramitar el expediente de revisión de oficio del Decreto de la Presidencia de 2013001305, de 23 de septiembre de 2013, mediante el que se impuso a D. Francisco Ceballos García una sanción pecuniaria de CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS [14.778'90.-€] como responsable de la comisión de una infracción urbanística de las tipificadas en los artículos 219 LOUA y 93 RDUa.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-05-2017 09:29:51





SEGUNDO: Únase al referido expediente copia de la documentación obrante en el procedimiento sancionador de referencia, así como del presente informe.

TERCERO: Deberá abrirse el trámite de audiencia concediendo a quienes puedan resultar afectados por la eventual declaración de nulidad del acto administrativo un plazo de quince días durante los que podrán examinar la documentación obrante en el expediente y realizar las alegaciones y/o aportar los documentos que tengan por conveniente.

CUARTO: *El procedimiento de revisión de oficio se llevará a cabo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Título VI LRJPAC, norma de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose, una vez redactada la propuesta de resolución del expediente, remitir el asunto al Consejo Consultivo de Andalucía para que este órgano, a requerimiento del Alcalde – Presidente de la Corporación, proceda a la emisión del dictamen previsto en el artículo 102.2 LRJPAC.*

QUINTO: *Igualmente, una vez iniciado el procedimiento de revisión de oficio, en función de la concurrencia de lo dispuesto en el artículo 104 LRJPAC, y de acuerdo a los motivos de nulidad que se han puesto de manifiesto de lo instruido, procede suspender los efectos de la resolución administrativa objeto de revisión.*

ASUNTO CUARTO: SOLICITUD DE REVISION DE OFICIO DE LA RESOLUCION 2020001148 DE 4 NOVIEMBRE DE 2002 POR D. ENRIQUE PEREZ ZAMBRUNO (EXPT 590/2016).

Sometida a votación la propuesta de resolución, con cuatro (4) votos a favor y cinco(5) abstenciones de los Sres Consejeros del grupo municipal partido popular, Ciudadanos e Izquierda Unida LA SRA. PRESIDENTA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales [ROF], **DECLARA ADOPTADO POR MAYORIA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

UNICO.- *Desestimar la solicitud de D. Enrique Pérez Zambruno para la declaración de nulidad de actuaciones del expediente sancionador 683/2001, al haber resultado de las actuaciones contenidas en el expediente de revisión de oficio que no se produjo conculcación del derecho del interesado a ser debidamente informado y notificado de todos los hitos del expediente precisados de puesta en conocimiento del administrado, y por ende menoscabo de su derecho a ejercer su defensa en el momento procedimental oportuno.*

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.FDO. VICTOR BARBERO DIEGUEZ.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	31-05-2017 09:29:51

